Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 1 de diciembre de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente memorial, con anexos. -

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de diciembre de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-**2022-00078**-00
PROCESO: PERTENENCIA- VERBAL SUMARIO.
Demandantes: RICARDO MOHETE PEÑA.C.C. 5.884.551 sin correo electrónico.
Demandados: JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO. C.C. 2.285.602 y PERSONAS INDETERMINADAS. Sin correo electrónico

Visto el anterior memorial y los anexos, se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora MARIA JAZMIN GOMEZ OSORIO para actuar en este proceso como apoderada judicial de la señora CRISTINA GOMEZ MARTINEZ y de la menor DANNA SOFIA GUTIERREZ GOMEZ, representada por la mencionada anteriormente, como sucesoras procesales del demandado JORGE HUMBERTO GUTIERREZ OVIEDO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que CRISTINA GOMEZ MARTINEZ, a título personal y en representación de la menor DANNA SOFIA GUTIERREZ GOMEZ confirieron poder para actuar en este proceso a la abogada MARIA JAZMIN GOMEZ OSORIO, conforme con lo previsto en el art. 301 del C. G. P., y por darse las circunstancias allí previstas, se declaran NOTIFICADAS, POR CONDUCTA CONCLUYENTE, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, notificación que se entenderá surtida en la fecha de notificación por estado, de esta providencia.

La parte demandante remitirá las copias de la demanda y demás anexPor Secretaría, remítanse las copias de la demanda y de los anexos a la doctora MARIA JAZMIN GOMEZ OSORIO, según lo solicita.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.